

SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta provincial sita en la Casa de expositos.

EN SIGUENZA.—Casa de D. Jerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina (que Dios guarde) y S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Sus Altezas Reales las Serenísimas Señoras Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

(Gaceta del 6 de Mayo.)

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Mayo de 1875, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase, y de la misma ó superior dotacion á la que aspiran, pueden solicitar su traslacion por concurso á las que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuela de niños.

La de Ciempozuelos, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

Escuela de niñas.

La de Ciempozuelos, con el sueldo anual de 550 pesetas.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niñas.

Las del Pobo y Robledillo de Mohernando, con el sueldo anual de 416'50 pesetas cada una.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de niños.

Las de Huerta de Valdecarábanos y Yepes, con el sueldo anual de 825 pesetas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas á la Junta de Instrucción pública de la provincia á que corresponda la vacante, en el preciso término de quince dias, á contar desde la fecha en que se publique este anuncio en el respectivo Boletín oficial.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la Gaceta de Madrid para conocimiento de los Maestros que aspiren por traslacion á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 1.º de Mayo de 1878. — El Secretario general, José de Isasa.

Dirección general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras una categoría de ascenso, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad que reunan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta de Madrid remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 10 de Mayo de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.

Se hallan vacantes las Cátedras de Agricultura de los Institutos de Ciudad-Real, Gerona, Oviedo, Cáceres, Orense, Cádiz, Alicante, Valladolid y Logroño, dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, las cuales han de proveerse por concurso, conforme á lo dispuesto en la Real orden de esta fecha.

Lo que se anuncia al público á fin de que los Catedráticos propietarios de la misma asignatura que figuren en el escalafon del Profesorado de Institutos, y los Ingenieros agrónomos que desempeñen tambien en propiedad cátedra de la seccion de Ciencias de los estudios generales de segunda enseñanza, puedan solicitarlas en el plazo improrogable de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, elevando sus instancias á esta Dirección general por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates: EN LA CAPITAL (Un mes, Tres id., Seis id., Un año) and FUERA DE LA CAPITAL (Un mes, Tres id., Seis id., Un año) with prices in Pesetas.

anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Mayo de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 20.

Debiendo procederse á la renovacion de la Junta de Sanidad segun previene el art. 54 de la ley vigente, he de dispuesto ponerlo en conocimiento de todos los señores Alcaldes de esta provincia, á fin de que en todo el próximo mes de Junio remitan á este Gobierno las ternas, debiendo tener presente que la referida Junta deberá componerse del Cura párroco, Médico, Veterinario y tres mayores contribuyentes.

Guadalajara 15 de Mayo de 1878.

EL GOBERNADOR, Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 21.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º.—Instrucción primaria.

Este Gobierno de provincia ha visto con agrado que los pueblos de Abanades, Copernal, Hortezueta de Ocen, Mesones, Morenilla, Olmedillas y Torrecuadrada de Valles, tienen totalmente satisfechas las atenciones de Instrucción primaria, correspondientes á todo el actual año económico, ántes de que se terminen los plazos reglamentarios. En su virtud, he dispuesto dar las gracias á los Sres. Alcaldes de los pue-

blos citados, por el laudable celo que han desplegado en bien de la enseñanza, y á fin de que sirva de ejemplar estímulo á los demás de la provincia y sigan la senda tan noblemente trazada por los que, venciendo toda clase de obstáculos, atienden con la debida preferencia á la instruccion primaria, base de la ilustracion pública.

Guadalajara 15 de Mayo de 1878.

EL GOBERNADOR,

Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 22.

Por el correo de hoy, se remiten á los Profesores y Profesoras de instruccion primaria, estados impresos para que estampen los datos que por los mismos se piden, y como en ellos han de poner los Alcaldes su conformidad si la tienen, ó habrán de hacer constar por medio de una nota al respaldo del mismo estado, las observaciones que les ocurran, prevengo á dichas autoridades que sin pérdida de tiempo devuelvan á los Profesores los estados de que se trata, á fin de que éstos los remitan á la Seccion de Fomento, en el término que se les prefija.

Guadalajara 17 de Mayo de 1878.

EL GOBERNADOR,

Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 23.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, por Real orden fecha 9 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se remita á V. E. la unida copia de la filiacion del quinto por la provincia de Alicante Vicente Ballester Agut, que ha sido sacado de la Caja de dicha provincia por el cuerpo de Infantería de Marina, de donde desertó el dia 31 de Marzo próximo pasado, con el objeto de que por el Ministerio de su digno cargo se disponga lo conveniente para proceder á su captura.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de todas las Autoridades, Guardia civil y demás dependientes de la mia, poniéndole á mi disposicion caso de ser habido, á cuyo objeto se expresará á continuacion la filiacion de dicho sujeto.

Guadalajara 16 de Mayo de 1878.

EL GOBERNADOR,

Antonio Alcalá Galiano.

Filiacion de Vicente Ballester Agut.

«Tercer Regimiento de Infantería de Marina.—Primer Batallon.—Media filiacion del quinto Vicente Ballester Agut, hijo de Valeriano y de María, natural de Orba, provincia de Alicante, Reino de Valencia, vecindado en Orba, con oficio de labrador, su edad cuando empezó á servir 20 años, sus señales, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno, barba regular, entró á servir en clase de quinto con el número 11 el dia 26 de Marzo de 1878, por el tiempo de..... años.—Notas.—Se le leyeron las leyes penales y pasó revista de Comisario en 30 de Marzo de 1878.—Su estatura en 30 de Marzo de 1878, un metro 665 milímetros.—Alicante 31 de Marzo de 1878.—El Capitan Teniente, Jacinto Ortiz.—Es copia.»

COMISION PERMANENTE.

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial el dia 15 de Enero de 1878.

Se abrió la sesion á las diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Molero, D. Modesto Gil y Don Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Despacho ordinario:

Auñon.—Aguas.—La Comision dispuso que pase en ponencia al Sr. Vocal de su seno D. Modesto Gil, el expediente en que D. Fulgencio Fernandez, produce recurso de alzada, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Auñon, por el que se opone á la conduccion de aguas á una fábrica de moler aceituna de la propiedad del recurrente.

Adoves.—Quintas.—A la consulta del Alcalde de Adoves, sobre si deberá eliminar del alistamiento á un mozo que hace unos tres años que se halla ausente del pueblo, la Comision acordó se le conteste, que bajo ningun concepto procede eliminar del alistamiento al aludido mozo, ínterin no se pruebe que hubiere fallecido.

Guadalajara.—Instruccion pública.—Personal.—Dada cuenta de una instancia del Inspector cesante de primera enseñanza de esta provincia, D. Mariano Carramiñana, en suplica de que se le expida un certificado acreditativo del tiempo que sirvió dicho cargo, y en la forma en que lo verificó, segun los antecedentes que obran en esta Corporacion y conforme al recto y elevado criterio de la misma, la Comision acordó que se libre dicho documento de lo que resulte y sea de dar.

Torija.—Incidencias de presupuestos.—Vista con los antecedentes de su razon, la instancia del Ayuntamiento de Torija, en solicitud de que se les condone la multa impuesta y para cuyo pago han sido conminados por el Juzgado de primera instancia, fundados en que no pudieron satisfacer á D. Leon Lope de Abajo, su adeudo por haberes como Secretario de aquel municipio, por no haber formalizado las cuentas de años anteriores y desconocer la verdadera deuda; y resultando tenerla reconocida, desoyendo cuantas órdenes se le han comunicado para su pago, la Comision, por tanto, acordó proponer al Sr. Gobernador, se sirva desestimar la referida instancia.

Madrigal.—Id. id.—Dada cuenta del expediente sobre reclamacion de haberes producida por D. Fernando Hernando y Romanillos, y procedente de su dotacion como Secretario del Ayuntamiento de Madrigal, y persistiendo dicho municipio en el descubierta de aquella obligacion, sin haber hecho efectiva la multa impuesta por el expresado concepto, la Comision acordó se practique la liquidacion de dicha multa y recargo del 5 por 100 diario y se remita al Sr. Gobernador, proponiendo á su Señoría se sirva pasarlo al Juzgado de primera instancia, para que por la via de apremio, con arreglo á la ley, se haga efectiva de los individuos que compusieron el Ayuntamiento en 6 de Marzo de 1876, en que le fué impuesta; y como el municipio actual no haya cumplido tampoco con lo que se propuso al referido Sr. Gobernador, se sirva exigirle á su vez la multa con que fué conminado, en término de diez dias, con apercibimiento si no lo verifica, de pasar al Juzgado igual liquidacion.

Miedes.—Id. id.—Vista con el expediente de su razon, referente á la reclama-

cion de haberes del ex-Secretario del Ayuntamiento de Miedes D. Dionisio Rodriguez, la comunicacion del Juez de primera instancia del partido de Atienza, manifestando que acordada la remision á la Excelentísima Sala de lo criminal de la Audiencia, de la causa incoada en aquel Juzgado por abuso de autoridad, del Alcalde de Miedes D. Lorenzo Cerrada, al decretar el apremio de D. Dionisio Rodriguez y entrada en la casa de éste del comisionado de apremio, á cuya causa se refiere el oficio requerimiento de inhibicion dirigida al Juzgado con fecha 5 del corriente por el Sr. Gobernador, toda vez que dicho Tribunal Superior, es el que debe entender en causas contra Alcaldes por delitos en el ejercicio de sus funciones, se entienda el requerimiento con dicha Excma. Sala á la cual ha elevado unido á la causa el citado oficio del Sr. Gobernador, la Comision en su virtud, acordó proponer al referido Sr. Gobernador, se sirva dirigir á la Sala de lo criminal de la Audiencia del Territorio, por medio de atento suplicatorio, reproduciendo lo que se dijo por su digna Autoridad al Juez de primera instancia del partido de Atienza, sobre el requerimiento de inhibicion en las diligencias incoadas contra el Alcalde de Miedes, de que ya queda hecho mérito.

Alcocer.—Quintas.—Vista la incidencia referente á haberse practicado en el pueblo de Alcocer el alistamiento y rectificacion de mozos en el mes de Diciembre último, y celebrado el sorteo en el primer domingo del mes actual, sin protesta ni reclamacion alguna por parte de los interesados ni de sus familias, motivado á equivocacion de fechas de los plazos y cúmulo de asuntos por despachar; y teniendo en cuenta que solo en casos absolutamente indispensables deben invalidarse los sorteos cuya facultad solo está reservada al Gobierno de S. M. por el art. 64 de la ley de reemplazos vigente, y que aunque en el presente caso no se trata de enmendar equivocaciones ó inexactitudes cometidas en el acto del sorteo, pudieran sin embargo entablarse reclamaciones contra la alteracion de fechas en que se han ejecutado las operaciones, la comision acordó elevar el caso en consulta á la superioridad, sin perjuicio de que por la autoridad del Sr. Gobernador civil se imponga el correctivo oportuno al Ayuntamiento y Secretario de Alcocer, por su descuido en la realizacion de este servicio.

Pastrana.—Ayuntamientos.—Vista la instancia por la que D. Fernando Casado y Mata, vecino de Madrid y propietario en la villa de Pastrana, expone la incompatibilidad que concurre en el Concejal del Ayuntamiento D. José Mateo, por ser á la vez Depositario de los fondos municipales.—Visto lo informado por el municipio, sobre este particular y lo consignado por el negociado en su informe fecha de este dia, la Comision, de conformidad con el mismo, acordó evacuar el informe pedido por el señor Gobernador civil de la provincia en sentido de considerar procedente que el indicado Concejal, opte por uno ú otro cargo, y si resultase optar por aquel, instruya el expediente para proveer la Depositaria en los términos que quedan citados en el cuerpo del referido dictámen del negociado.

Aldeanueva de Atienza.—Beneficencia.—La Comision concedió un socorro de lactancia, en cantidad de 10 pesetas mensuales, por el tiempo establecido, para el niño recién nacido, hijo de Tomás Nuñez Cuevas, vecino de Aldeanueva de Atienza, por reunir el caso los requisitos establecidos.

Guadalajara.—Beneficencia.—Así bien concedió la Comision que ingrese en la Casa de Expósitos de la provincia, la niña de

5 años, llamada Serapia, hija de Fidel Biel, vecino de esta capital, en consideracion á las especiales circunstancias del caso, por ser un hecho público, y que consta evidentemente á la Comision, el absoluto impedimento fisico del Fidel y la aflictiva situacion de su familia.

Con lo que terminó lo presente sesion, siendo las dos de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º—B.º—El Vicepresidente, Atienza.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excelentísima Diputacion provincial el dia 18 de Enero de 1878.

Se abrió la sesion á las diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Molero y D. Modesto Gil.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Despacho ordinario.

Tordellego.—Quintas.—La Comision quedó enterada para sus efectos, de la Real orden de 2 del actual, aprobando el acuerdo apelado de la propia Comision, por el que declaró soldado del último reemplazo por el cupo de Tordellego, á Pedro Garcia Herranz.

Anquela del Pedregal.—Quintas.—La Comision quedó igualmente enterada para los efectos de su cumplimiento, de la Real orden de 2 del actual, revocando el fallo apelado de la propia Comision, por el que declaró soldado del último reemplazo por el cupo de Anquela del Pedregal, á Calisto Diaz Herrera, que alegó ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene; ordenándose en su consecuencia se dé de baja en el Ejército al precitado soldado, debiendo cubrir su plaza el número á quien corresponda. Fúndase dicha Real resolucion, en que hecha la rebaja de las partidas parciales del ganado menor de la madre del mozo, queda una utilidad líquida de 205 pesetas 54 céntimos y deducida solo la contribucion de la utilidad calculada últimamente por un tercer perito á los bienes que tenia la viuda el dia 8 de Noviembre próximo pasado, es aquella pobre y se acreditan todos los extremos de la exencion.

Peñalver.—Beneficencia.—Resultando del expediente de su razon, justificadas la demencia y pobreza de Nemesio Retuerta Garcia, acordó su ingreso en el Instituto-Manicomio de San Baudilio de Llobregat, por cuenta del presupuesto de la provincia.

Horche.—Beneficencia.—La Comision acordó conceder un socorro de lactancia en cantidad de diez pesetas mensuales por el tiempo establecido para el niño de seis meses de edad, hijo de Tomás Martinez Alba, vecino de Horche, por reunir el caso los requisitos establecidos.

Guadalajara.—Beneficencia.—La Comision, con vista y examen del expediente de su razon, acordó otorgar el consentimiento necesario para llevar á efecto el enlace que tiene proyectado la expó-sita procedente de la Casa de Maternidad de esta provincia llamada Estéfana Rufina, con Pedro Marizabal, natural de esta capital; y al propio tiempo y considerando á la interesada con perfecto derecho á la dote de 275 pesetas, como comprendida en las vigentes bases sancionadas por la Excelentísima Diputacion provincial, acordó á su instancia, declararlo así, debiendo otorgarse por el Marizabal, en su dia la carta dotal correspondiente.

Fuensabiñan.—Contabilidad municipal.—En la incidencia en que D. Manuel Barbas, hace presente, que á pesar de la orden del Sr. Gobernador, los individuos del Ayunta-

miento de Fuensabiñan en el año de 1872 á 73, responsables al abono de dietas á los Comisionados, se resisten á satisfacerle la cantidad que por partes iguales les corresponde, fundándose en que les presente el recurrente como Alcalde que fué de aquella localidad en dicho año, las órdenes de apremio, la Comision, teniendo en cuenta lo acordado en sesion de 23 de Noviembre último, sobre este particular, y considerando que no es razon bastante que el Alcalde no presente las órdenes originales de los nombramientos de aquellos Comisionados para resistirse al pago de la cantidad que les corresponde: que las dietas fueron satisfechas por el citado Alcalde, cuyo interesado tiene en su poder los recibos de los Comisionados, y estos documentos justifican plenamente que satisfizo por tal concepto cantidades de las cuales no debió ser solo responsable. Por todo lo cual, y conforme con el anterior citado acuerdo, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador, se sirva hacer entender á los individuos del Ayuntamiento de Fuensabiñan de 1872 á 73, que sin excusa ni pretexto alguno bajo su responsabilidad, abonen inmediatamente al Alcalde recurrente, por partes iguales la cantidad á que ascienden los recibos de los Comisionados, con deduccion de la parte que al mismo pueda corresponderle.

Alcocer.—Cargas concejiles.—Vista con el expediente de su razon, la incidencia surgida en el mismo y referente á la negativa por parte del vecino de Alcocer y Sacristan de la parroquia de aquella localidad José Montalban, á recibir el papel de la multa que le fué impuesta por el Alcalde por desobediencia en un servicio concejil, y que despues le ha sido condonada; pretendiendo se le devuelva el importe de aquella en metálico: habiendo dicho interesado faltado al respeto á la autoridad local, la Comision acordó se signifique al referido Alcalde, por conducto del Sr. Gobernador, que siendo indiferente para el Ayuntamiento hacer el canje del papel en Depositaria, ó que le haga el interesado, lo verifique para evitar se reproduzcan quejas como la presente, y en cuanto á las faltas de respeto á su autoridad, si reincidiera, proceda para su correctivo, con arreglo á la ley.

Alcocer.—Repartimientos.—Vista la comunicacion del Alcalde de Alcocer á que acompaña certificacion de dos acuerdos tenidos por la Corporacion municipal referentes al repartimiento general vecinal del presupuesto de 1874 á 75 para cubrir el déficit: y que por faltar la firma de un individuo de la Junta municipal, no se atreve el Municipio á llevar á efecto la terminacion de su recaudacion, añadiendo no existir presupuesto municipal, del año á que aquel se refiere, solicitando por tanto que este Cuerpo provincial autorice aquella cobranza, la Comision acordó se manifieste á dicho Alcalde, por conducto del Sr. Gobernador, no ser posible concederle la autorizacion que solicita, pero que toda vez que aparece no existir presupuesto formado correspondiente al período de 1874 á 75 debe regirse por el anterior y valerse de aquel repartimiento, abonando á los contribuyentes la parte proporcional que les corresponda si excede del déficit que resulte en el año que se cita ó indemnizando estos, si no fuese suficiente á cubrirle.

Sotodosos.—Cuentas municipales.—Resultando de sus antecedentes que los interesados responsables á la rendicion de cuentas municipales del pueblo de Sotodosos, correspondientes á los años de 1854, al de 1862 á 63, ambos inclusive, y los de 1868 á 69, 1869 á 70 y 1870 á 71, á pesar de las órdenes que les han sido comunicadas no han solventado los pliegos de reparos que se han ofrecido á aquellas cuentas, la Comision

acordó proponer al Sr. Gobernador se sirva exigirles por su desobediencia en el servicio de que se trata, el 5 por 100 diario sobre la multa que les fué impuesta por dicho concepto.

Varios pueblos.—Cuentas municipales.—Vistas y examinadas por la Comision las cuentas municipales del pueblo de Navalpotro, correspondientes al año de 1876 á 77, las de Castilblanco, del año de 1876 á 77 y las de Guijosa de 1869 á 70; y encontrándolas justificadas y conformes, acordó proponer al señor Gobernador su aprobacion, en calidad de sin perjuicio.

Pastrana.—Aguas.—Dada cuenta del expediente incoado por reclamacion de don Fernando Casado Mata, vecino de Pastrana, contra disposiciones y acuerdos del Municipio, sobre aforo de agua de que es propietario, y obras de reparacion en la cañería; y hecha cargo la Comision de lo resultante del mismo acordó aceptar en todas sus partes el razonado informe evacuado en ponencia por el Sr. Vocal de su seno D. Antonio Molero con fecha 14 del corriente mes, y que en su consecuencia se evacúe el informe pedido por el Sr. Gobernador civil de la provincia, consignando los siguientes puntos: 1.º Que segun las atribuciones que el art. 72 de la ley municipal concede á los Municipios, el de Pastrana obró dentro de las suyas propias, en todo lo que se refiere al surtido de aguas potables para la villa. 2.º Que D. Fernando Casado, solo es dueño á título precario, de dos reales fontaneros concedidos en 29 de Octubre de 1799, para el riego de la huerta que fué propia de don Leandro Fernandez Moratin, viniendo obligado al pago proporcional de todas las obras de encañado y recomposicion, segun fué concedido al mismo peticionario, aceptando su proposicion. 3.º Que al vender el Estado, como finca de la Nacion al Sr. Casado la huerta, aquel lo hizo de todos los usos servidumbres, derechos y acciones que le competian, sin que la posesion de mayor cantidad de aguas, signifique derecho para ser amparado en ellas ni cualquiera omision en la escritura de venta, haga evadir al adquirente todo el deber que lleva consigo la concesion. 4.º Que practicado pericialmente un reconocimiento del agua que hoy tiene el Sr. Casado, y ofreciendo aquel un exceso de la cantidad concedida, el Ayuntamiento de Pastrana puede arreglar dentro de sus atribuciones el módulo de la toma de aguas, quedando al reclamante la sola cantidad que fué concedida al Sr. Moratin, ó sean los dos reales fontaneros, viniendo este siempre obligado al pago proporcional de las obras, sometido al acuerdo de concesion. 5.º Que no tiene al caso presente aplicacion alguna el artículo 197 de la ley de aguas, por hallarse desde 1799 fijada la cantidad de la concesion como aprovechamiento y el prédio á que se destinaba como riego, siendo solo aplicable la colocacion de los módulos á costa del interesado. 6.º Llamar la atencion del señor Gobernador hácia la conveniencia de que al proveer sobre este expediente se sirva prevenir al Sr. Casado que en lo sucesivo use en sus escritos otro lenguaje, guardando las formas y respeto que se merece toda Corporacion ó persona constituida en autoridad. Y por último, que por los relacionados puntos fundamentales, se proponga al referido Sr. Gobernador, se sirva desestimar el recurso de alzada del Sr. Casado, declarando que el Ayuntamiento de Pastrana ha obrado dentro de sus atribuciones propias, sin que tenga otro derecho el Sr. Casado, que á serle cumplida la concesion en el modo y forma que consta del acuerdo de 1799, devolviéndose á este la escritura de compra del huerto, y elevándose todo el informe del antedicho señor ponente al Gobierno de provincia para ilustracion, con

los antecedentes, á la resolucian que aquel crea oportuna.

La provincia.—Suministros.—La Comision, de acuerdo con el Sr. Comisario de guerra, procedió á la fijacion de precios que han de abonarse á los púeblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes actual, verificándolo en la forma que aparece en su expediente, y cuyo detalle se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los pueblós.

Secretaria.—Yo el infrascrito Secretario hago constar, que todos los precedentes relacionados acuerdos, fueron tomados por unanimidad.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo las dos y media de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.° B.°—El Vicepresidente, Atienza.

Acta de la sesion extraordinaria celebrada por la Comision permanente de la Excelentísima Diputacion provincial el dia 19 de Enero de 1878.

Se abrió la sesion á las diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Molero, D. Modesto Gil y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Auñon.—Aguas.—Seguidamente se dió cuenta del expediente instruido á consecuencia del recurso dealzada interpuesto por D. Fulgencio Fernandez, vecino de Madrid y noventa y nueve vecinos del pueblo de Auñon, contra un acuerdo del Ayuntamiento de este pueblo, por el cual se deniega la pretension del Sr. Fernandez, en solicitud de que se le concediera pasar aguas de una huerta de su propiedad á una fábrica de vapor, dedicada á la molienda de aceituna, por la cuesta y camino del barranco llamado Pocilos, y que para ello se le concediese la apertura de una zanja de 70 á 80 centímetros que volverá á cerrarse una vez colocada la tubería de hierro ó plomo, y en cuyo asunto, el Sr. Vocal de la dicha Comision D. Modesto Gil, como ponente, ha evacuado dictámen en que despues de relacionar lo resultante de los antecedentes, y considerando que si el acuerdo del Ayuntamiento tomado por igualdad de votos aparece negativo estimado el voto del Alcalde como decisivo, á tenor de lo prescrito en el párrafo 3.º del art. 105 de la ley municipal debe tenerse en cuenta que fué protestada en tiempo por tratarse de un asunto que interesaba á personas de su familia dentro del 4.º grado y en el mismo concepto el del Concejal Sr. Morales.—Considerando que así este como el Alcalde no negaron el motivo ó el hecho de donde se derivaba la protesta, y que por consiguiente, uno y otro, de conformidad con la letra y espíritu del art. 106 de dicha ley debieron abstenerse de intervenir en las votaciones del asunto de que se trata, y que pudiéndose por dicha razon descontarse su voto negativo resultará en este caso acuerdo favorable á la pretension del Sr. Fernandez.—Considerando que á este fin vá encaminada la solicitud de noventa y nueve vecinos del pueblo de Auñon, por quienes dicha pretension se considera perfectamente armónica con los suyos y los del vecindario todo, protestando de los perjuicios que suponen los que se opusieron á la concesion, fundados en que en su opinion no se trataba de una obra de utilidad pública, sino de atravesar el referido camino con una tubería de la que podría resultar el reblandecimiento de terreno y con ello ocasion de des-

gracias de caballerías.—Opinando el susodicho Sr. Ponente, que al evacuar el informe pedido por el Sr. Gobernador, se haga interesándole la revocacion del acuerdo del Ayuntamiento si se considera válido, en la forma que se tomó, y en todo caso otorgar al D. Fulgencio Fernandez la autorizacion que tiene solicitada, pero con la limitacion de atemperarse, de acuerdo con un representante del Ayuntamiento, á las condiciones que se crean conducentes al buen estado de uso y conservacion del camino que ha de cruzarse con la cañería proyectada.

Abierta discusion sobre este asunto,

El Sr. Molero impugnó el dictámen del referido Ponente, fundado en que lo solicitado por D. Fulgencio Fernandez, constituye una peticion formal de servidumbre forzosa de acueducto, comprendida esta en el núm. 2.º art.º 118 de la Ley de aguas de 3 de Agosto de 1866, para abastecer de la necesaria á una Fábrica-molino de aceite de su propiedad, encauzando al efecto por medio de tubería de plomo ó hierro las aguas que dice son propias del sitio denominado las Peñas, y sin entrar á examinar el fondo de la cuestion, si tiene ó no el solicitante derecho á lo que pide, si son propias sus aguas y si cabe ó no reclamacion de derechos, considera improcedente lo acordado por el municipio de Auñon en 16 de Diciembre último, fuera de sus atribuciones, incompleto lo solicitado por el señor Fernandez y vecinos y la necesidad de que, llevando todo una nulidad en la forma, el expediente sea lo que debe ser y se instruya dentro de los preceptos taxativos que la ley tiene señalados para la concesion de la servidumbre forzosa de acueducto destinada á interés privado, opinando por tanto, se proponga así al Sr. Gobernador, y por el derecho que á dicha superior autoridad compete, reservar al Sr. Fernandez el que deba ejercitar para que acudiendo en forma, pueda con arreglo á la Ley de aguas solicitar.

El Sr. Gil (D. Modesto,) defendió su dictámen evacuado en ponencia, aduciendo y esplanando los fundamentos y consideraciones consignadas en el mismo.

Puesto á votacion el asunto por el método ordinario, resultó aprobado el dictámen objeto de esta discusion, por mayoría ó sea por los votos de los Sres. Gil (D. Modesto,) Güici y Sr. Presidente Atienza, habiendo votado en contra el Sr. Molero, quien manifestó que deseaba explicar su voto por escrito y que éste se uniera al expediente.

El Sr. Presidente, dijo que así se haría.

Con lo que terminó la presente sesion extraordinaria, siendo la una de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.° B.°—El Vicepresidente, Atienza.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial, el dia 22 de Enero de 1878.

Se abrió la sesion á las diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Molero y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Hita.—Ayuntamientos.—Vista la instancia de D. Siro Sanz, en que solicita se le exima del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Hita, para que ha sido elegido en eleccion parcial, fundado en ser arrendador de los artículos de consumos, á cuya instancia acompaña copia del acuerdo del Ayuntamiento por el que dice le ha desestimado la pretension, y no constando por el citado acuerdo que el Municipio dictase

resolucion alguna como es de su atribucion hacerlo en primer término, segun lo prevenido por Reales órdenes de 12 y 27 de Julio de 1872 y 30 de Mayo de 1873, la Comision acordó se manifieste al Sr. Gobernador, evacuando el informe que sobre este particular se ha servido pedir, que lo precedente es ordenar al referido Ayuntamiento resuelva lo que estime conveniente, reservando el derecho al interesado, de acudir en apelacion ante esta Corporacion provincial, si no se conformase con el fallo que aquel dicte.

Guadalajara.—Personal de Beneficencia.

—Hecha cargo la Comision de la instancia documentada de D. Leon Pliego, Capellan del Hospital civil, en súplica de treinta dias de licencia para ausentarse de esta capital, con el objeto de atender al restablecimiento de su quebrantada salud; y en consideracion á la justa y sensible causa que produce dicha gestion, acordó la Comision acceder á ella, siendo de su cuenta, como ofrece, dejar al Presbítero que llene sus obligaciones durante su ausencia.

Guadalajara.—Instruccion pública.—Dada cuenta de la comunicacion de la Junta de Instruccion pública de esta provincia, en que interesa el nombramiento de un Profesor del Instituto de segunda enseñanza, y un maestro de las escuelas públicas de esta capital, á fin de que formen parte del Tribunal de oposiciones á las escuelas vacantes de esta provincia, y otro maestro y una maestra, también de escuela pública para el que ha de funcionar en la de niñas; y por último otro maestro de las escuelas públicas que represente en dichas oposiciones al Inspector de escuelas, la Comision en su virtud acordó nombrar para dicho cometido en las escuelas de niños, á D. Serafio Enciso, Catedrático del Instituto de segunda enseñanza, y á D. Antonio Lopez Laso, Maestro Superior.—Para las escuelas de niños á D. Sabino Diaz, Maestro Superior, y Doña María Retuerta.—Y para que represente al Inspector de escuelas, á Don Lorenzo Garcia, Maestro Normal.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo la una y media de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.° B.°—El Vicepresidente, Atienza.

Acta de la sesion extraordinaria celebrada por la Comision permanente de la Excelentísima Diputacion provincial, el dia 28 de Enero de 1878.

Se abrió la sesion á las once y media de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados don Antonio Molero y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Seguidamente y siendo la hora señalada en el anuncio oficial, de su razon inserto en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al miércoles 26 de Diciembre próximo pasado, se verificó con las formalidades legales la subasta en licitacion pública de las obras de reparacion del puente de Romanones, bajo el tipo de 1.262 pesetas 47 céntimos, satisfaciéndose el importe de este servicio con cargo al presupuesto de la provincia, habiéndose presentado una sóla proposicion suscrita por don Juan Casado Batanero, vecino de esta ciudad, cubriendo el antedicho tipo, siendo en su virtud aceptada por la Comision y adjudicado provisionalmente el remate en favor del proponente Sr. Casado, quien deberá desde luego cumplir con lo dispuesto en la regla 2.ª de las consignadas en el anuncio de esta subasta.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo las una de la tarde.—El Secretario,

Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial, el dia 29 de Enero de 1878.

Se abrió la sesion á las diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente Don Roman Atienza, con asistencia de los Señores Vocales Diputados D. Antonio Molero y Don Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Despacho ordinario.

Valdeaveruelo.—Contabilidad municipal.—A instancia del Alcalde de Valdeaveruelo, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia, se sirva prevenir al ex-Alcalde de aquella localidad D. Julian de la Riva, presente inmediatamente al Ayuntamiento cuantos documentos, liquidaciones y cuentas parciales obren en su poder y sean necesarias tener á la vista para la censura de las cuentas municipales que tiene rendidas dicho interesado.

Hita.—Contabilidad municipal.—En la incidencia en que D. Eugenio Viejo, Alcalde que fué del pueblo de Hita, solicita se le pase en cuentas el importe de varios libramientos y recibos que pagó por atenciones municipales.—Visto lo informado por el Ayuntamiento y Junta municipal, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador, se sirva ordenar al Alcalde de aquel pueblo, pase en cuenta al recurrente la cantidad de 752 reales que satisfizo de su peculio particular para cubrir atenciones municipales, segun lo justifica en forma, desechando la partida de 300 reales satisfecha á Felipe Blás como Comisionado de apremio contra el Ayuntamiento por descubiertos de consumos, por no proceder su abono, siendo responsable de ella por partes iguales todos los individuos del Municipio de aquel año, que dieron lugar á tal castigo por su morosidad en el pago.

Valdeconcha.—Contabilidad municipal.—Vista la incidencia en que D. Francisco Picazo, solicita se le exima de responsabilidad por la recaudacion del impuesto de Consumos y 4 por 100 de municipales, toda vez que con anterioridad al contrato que hizo el Ayuntamiento con los Recaudadores, cesó del cargo de Regidor: resultando justificado este extremo, y probado asimismo que la recaudacion se contrató con D. Cándido Medrano y Prudencio Domingo, por acuerdo tomado, cuando ya no era Concejal el recurrente, por los demás que siguieron ejerciendo sus cargos; no pudiendo ni debiendo ser responsable aquel de los descubiertos al Tesoro por el citado impuesto, ni tampoco por municipales, la Comision por tanto, acordó proponer al Sr. Gobernador, se sirva declarar al D. Francisco Picazo exento de toda responsabilidad administrativa, recayendo por completo en los demás Concejales que tomaron el acuerdo del contrato de la recaudacion, bajo su inmediata vigilancia é inspeccion, los cuales deberán abonar al citado interesado los 1.100 reales que se ha visto obligado á entregar para el completo pago de los descubiertos resultantes en aquella recaudacion; obligándose además por el Sr. Gobernador á los recaudadores á rendir ante el Ayuntamiento actual sus respectivas cuentas para conocer las cantidades que puedan retener indebidamente en su poder, así como las que se hallen adeudando los contribuyentes, á fin de poder seguir contra los mismos, si fuere necesario, procedimientos ejecutivos hasta conseguir realizar los débitos de unos y otros para aminorar la responsabilidad de aquel Ayuntamiento.

Torrejon del Rey.—Contabilidad municipal.—En la incidencia en que D. Teodoro Vazquez solicita se suspendan los procedimientos acordados contra el mismo, y que la responsabilidad de los descubiertos que aparecen en los repartos de años anteriores, se exija tambien en la parte que pueda corresponderle, á su antecesor en el cargo de Alcalde D. Felipe Lopez, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador, de conformidad con lo acordado en sesion de 7 de Diciembre último, se sirva declarar responsable al ex-Alcalde Don Teodoro Vazquez, de la cantidad que resulta pendiente de cobro por los repartimientos de los años 1871 á 72, 1872 á 73 y parte de 1873 á 74, la cual deberá hacer efectiva inmediatamente en arcas municipales, toda vez que segun se justifica, su antecesor en el cargo D. Felipe Lopez, le hizo entrega de los descubiertos que resultaban

en poder de los contribuyentes, habiendo realizado parte de los mismos, probándose además que por su indolencia y abandono se encuentran todavía pendientes de cobro algunas cantidades procedentes de aquellos repartos, de los que debe responder el Sr. Vazquez, por no haber gestionado su cobranza ni instruido los expedientes ejecutivos con arreglo á instruccion.

San Andrés del Rey.—Idem.—En la incidencia en que Martin Moreno, Alcalde de años anteriores de San Andrés del Rey, pide que el Ayuntamiento actual se encargue de recaudar los descubiertos que resultan por el repartimiento de 1870 á 71, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador, se sirva prevenir al Ayuntamiento actual de San Andrés del Rey, se encargue inmediatamente de recaudar de los contribuyentes la cantidad que están adeudando por el presupuesto del antedicho año, continuando contra los morosos los expedientes ejecutivos, con arreglo á Instruccion, cuyos descubiertos no puede hacer efectivos el expresado Sr. Moreno, por que no ejerce hoy jurisdiccion, ni tiene hoy autoridad para llevar á cabo la recaudacion, ni para proseguir los procedimientos ejecutivos que incoó cuando era Alcalde, en cumplimiento de su deber.

Fontanar.—Idem.—Resultando de los antecedentes de su razon, la necesidad de traer á vías legales y normalizar la contabilidad municipal del pueblo de Fontanar, y como único medio de averiguar y poner en claro dicho servicio por lo que respecta á los años de 1873 al de 1877, cuyas cuentas tiene sin rendir el Alcalde que era en aquel período D. Francisco Muñoz, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador el nombramiento de un Delegado, que presentándose en aquella localidad forme las liquidaciones y cuentas de propios de los ejercicios antedichos, reclamando al efecto cuantos documentos sean necesarios para conocer con exactitud la cantidad de que deba responder dicho Sr. Muñoz, por el resultado que arrojen las cuentas, indicando al Señor Gobernador como persona idónea para dicho cometido á D. Ildefonso Martinez, con las dietas de 6 pesetas diarias por remuneracion á sus trabajos, y las cuales deberá abonar el Ayuntamiento actual de fondos municipales con calidad de reintegro por el ex-Alcalde, que dá lugar con su conducta al acuerdo de este procedimiento.

Alóndiga.—Arbitrios.—La Comision dispuso que pase en ponencia al Sr. Vocal de su seno Don Modesto Gil, el expediente en que D. Justo Parra y Parra, vecino de Alóndiga, produce recurso dealzada contra el acuerdo de la Administracion económica, por el que se le llama á contribuir por consumos, por medio de un repartimiento adicional.

Almadrones.—Arbitrios.—Asimismo acordó la Comision pasar en ponencia al referido Sr. Don Modesto Gil, el expediente en que D. Pedro Castillo y Sanz, apela contra la resolucion de la Administracion económica sobre la cuota que le ha sido impuesta en el repartimiento de consumos del año económico de 1877 á 78.

Cereceda.—Incidencias de presupuestos.—Satisfaciendo al particular que el Sr. Gobernador interesa respecto á si la cantidad de 130 pesetas, que procedente de años anteriores resulta pendiente por el concepto del 5 por 100 de ingresos municipales del pueblo de Cereceda, figura consignada en los años á que corresponde el referido débito, expresando cuales sean aquellos, la Comision acordó se haga presente á dicho Sr. Gobernador, que al solicitar el Alcalde de Cereceda la autorizacion para pagar la antedicha cantidad, con la de 136 reales 92 céntimos que debía percibir de la Caja de Depósitos, manifiesta no hallarse incluidas una ni otra partida en presupuestos; y como dicho pago es obligatorio, por cuyo descubierta ha sido apremiado el Ayuntamiento por la Administracion económica, la Comision no tuvo inconveniente en proponer á su superior autoridad se sirviera acceder á lo solicitado por el Alcalde, por considerarlo justo, sin que pueda detallar los años á que el débito corresponde, por no determinarlo el expresado Alcalde.

Molina.—Incidencias de presupuestos.—Resultando del expediente de su razon, no haber justificado el Ayuntamiento de Molina el pago de lo que es en deber á D. Pascual B. Hergueta, por medicamentos suministrados al Hospital civil y militar de aquella ciudad, ni hecho efectiva la multa que por dicha falta le fué impuesta, la Comision acordó se practique oportuna liquidacion y recargo del 5 por 100 diario de dicha multa, y se remita al Sr. Gobernador, proponiendo se sirva pasarlo al Juzgado de primera instancia del partido, para que la haga efectiva por la via de apremio.

Arbancon.—Beneficencia.—Resultando del expediente de su razon acreditadas la demencia y pobreza de Estanislao Iruela, natural de Arbancon, la Comision acordó tenga ingreso en el Instituto Manicomio de San Baudilio del Llobregat, por cuenta del presupuesto de la provincia.

Molina.—Beneficencia.—Vista la instancia del Ayuntamiento de Molina, en solicitud de que se libre certificacion que acredite la existencia en aquella ciudad de un Hospital municipal á cargo del Ayuntamiento, á fin de poder cobrar los intereses que le pertenecen, la Comision acordó acceder á lo solicitado con sujecion á lo que resulta de antecedentes.

Varios pueblos.—Beneficencia.—En los expedientes en solicitud de auxilios de beneficencia, puestos al despacho, la Comision tomó los acuerdos que á continuacion se expresan, por considerarlos procedentes. Acordó que la acogida en la Casa de Expósitos de la provincia Marcelina Dombriz, sea entregada á su hermano político D. Juan Villalon Felipe, Comandante militar del Castillo de Pasajes, de estado casado, para tenerla en el seno de su familia. Concedió un socorro de lactancia, en cantidad de diez pesetas mensuales por el tiempo establecido, para una de las dos niñas gemelas que ha dado á luz la esposa de Anastasio Dámazo, vecino de Yebra. Acordó la entrega del acogido en la Casa de Expósitos, inscrito con el nombre de Narciso Maximiliano, á su madre natural, María Fernandez Senen, vecina de esta capital. Acordó el ingreso en la Casa de Expósitos de los huérfanos de padre madre, llamados Soledad y José Gonzalez Sanchez, que se hallan á cargo de su tutor D. Pedro Pascual, vecino de esta capital. Concedió á D. Manuel Miguel y Lucuy, Teniente Coronel de Ingenieros, residente en esta ciudad, la niña huérfana Soledad Gonzalez Sanchez, cuyo ingreso en la Casa de Expósitos ha sido dispuesto por el acuerdo anterior, para el servicio doméstico del domicilio del recurrente y su esposa. Desestimó la instancia de Manuel Ongil Casas, vecino de Robredarcas, en que solicita algun socorro para su hija de seis años de edad é impedida, en razon á no estar comprendido el caso, por sensible que es, en las bases establecidas para concesion de socorros, debiendo el recurrente solicitar su ingreso en el Hospital de incurables de Madrid.

Valtablado del Rio.—Cuentas municipales.—Con vista del resultado que ofrecen los expedientes de su razon, acordó la Comision proponer al Sr. Gobernador la conveniencia de que el Alcalde actual de Valtablado del Rio, haga efectiva la multa de 17 pesetas 50 céntimos con que fueron conminados los cuentadantes de aquella localidad de los años 1857 y 1860 á 1866, ambos inclusive, por no haber contestado los pliegos de reparos de las referidas cuentas, á pesar de las órdenes que les han sido comunicadas al efecto.

Budia.—Examinadas por la Comision las cuentas municipales de Budia, correspondientes á los años de 1869-70 y 1870-71, y hallándolas justificadas y conformes, acordó proponer al señor Gobernador su aprobacion, en calidad de sin perjuicio.

Con lo que terminó la sesion siendo las dos y media de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

Acta de la sesion extraordinaria celebrada por la Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial, el dia 30 de Enero de 1878.

Se abrió la sesion á las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales diputados D. Antonio Molero, D. Bernardo Lopez Perez y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Incidencia de Quintas.

Turmiel.—Reemplazo de 1877.—Rufino Terron Cámara, núm. 3, de primera, que alegó tener un hermano en el servicio.—Visto el caso en este dia y resultando acreditados en forma los extremos de la exencion comprendida en la regla 11.ª del art. 76 de la vigente Ley de reemplazos, la Comision declaró al referido Rufino Terron Cámara, exento del servicio militar; acto continuo fué notificado el fallo á las partes y se les advirtió el derecho de alzada que la Ley les concede, por si estimaban utilizarlo.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo las doce y cuarto del dia.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

EMPRESA DEL IMPUESTO DE MINAS.

DELEGACION DE GUADALAJARA.

Resumen general de las relaciones presentadas por los dueños ó explotadores de Minas en esta provincia, de los minerales extraidos de ellas, con expresion del valor en boca-mina é importe del 1 por 100 que deben satisfacer.

TRIMESTRE á que corresponden las relaciones.	NOMBRE de la mina explotada.	NOMBRE del firmante de la relacion.	CLASE del mineral extraido.	FABRICA que lo ha beneficiado.	Mineral extraido.	Ley de plata por quintales.	Total onzas de plata.	Precio de la onza.	Total importe declarado.	Importe del 1 por 100.	
					Quintales cs.	Oncas cs.	Oncas es.	Reales. Cts.	Reales. Cts.	Reales. Cts.	
2.º trimestre de 1877-78...	Bienvenida.....	D. Manuel Osorio.....	Plata...	El Rosario.....	17 15 111 61 52 11	3 72 1 28 1 20	63 80 142 86 62 53	14 57 6 43 6 43	929 57 918 59 402 07	22 05	
					Baja el 2 por 100 en kilogramo, ó sean.....						45 »
3.º » » »	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	17 85 30 77 67 98	7 03 1 40 1 26	125 48 43 07 85 65	17 79 6 92 6 59	2.232 38 298 09 564 46	30 33	
					Baja el 2 por 100 en kilogramo, ó sean.....						61 89
3.º » » »	El Relámpago.....	D. José Alcaraz.....	Idem...	Idem...	1 50 6 76 15 48 1 65	43 12 10 56 4 72 2 72	64 68 71 38 73 06 4 48	20 82 19 05 16 18 12 11	1.346 63 1.359 78 1.182 11 54 25	39 44	
3.º » » »	San Carlos y Vascongada.	Domingo Zarazua.....	Idem...	La Constante.....	1.537 64	3 70	»	46 31	1.7215 50	712 15	
3.º » » »	» » »	» » »	Idem...	Idem...	38 37 109 35 122 75 48 82	28 84 13 88 6 88 17 06	1.106 59 1.517 77 844 52 832 86	» » » »	52.030 05 14.736 10 16.448 98	1.115 92	
3.º » » »	» » »	» » »	Idem...	Idem...	11 62 32 04 74 48 48 61	56 58 8 32 5 76 3 62	657 45 266 57 429 » 175 96	» » » »	18.600 52 9.776 15	»	
2.º » » »	La Numantina.....	» » »	Idem...	Idem...	19 98	»	»	19 93	398 26	4 »	
3.º » » »	» » »	» » »	Idem...	Idem...	» 97 50 03 » 15 7 57 » 9	60 32 2 16 140 80 7 84 1 92	58 51 108 08 21 12 59 34 17 28	20 92 9 33 24 80 18 07 8 31	1.224 02 1.008 38 460 41 1.073 27 143 59	22 32	
3.º » » »	» » »	» » »	Idem...	Idem...	2 74 4 47	11 04 20 03	30 24 89 53	18 29 19 48	553 08 1.744 04	23 66	
					Aumenta el 3'03 por 100 ó sean.....						69 59
3.º » » »	Verdad, Suerte y Catalina.	Francisco García Losada.	Idem...	El Rosario y la Constante.	291 44 221 12 799 80	9 42 6 81 1 55	» » »	174 44 120 17 14 69	50.838 79 26.571 99 11.749 94	891 58	

Lo que se hace presente por medio del Boletín oficial, en conformidad á lo que dispone el art. 11 de la Instrucción de 11 de Abril de 1877, para que llegando á conocimiento del público, pueda reclamarse contra las inexactitudes de dichas relaciones, en cuanto á cantidad, clase, calidad y precio asignado á los minerales; así como de aquellos que no hayan dado la relacion que previene el art. 4.º de dicha Instrucción; ofreciendo al denunciador reservar su nombre y compensar su servicio con el 50 por 100 de la multa que se haya de imponer, si resultase comprobado el fraude.

Guadalajara 9 de Mayo de 1878.—Félix Alvira.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SECCION DE INTERVENCION.—DEUDA.

Habiendo sufrido extravío las carpetas de décimos del Empréstito de 175 millones de pesetas, números, 8, 10 y 11 presentados en esta Administración económica por D. Joaquin Sanchez la primera y D. Camilo Perez las otras dos para su conversión en títulos de Deuda amortizable al 2 por 100 de intereses anual, importantes 1.500 pesetas, 1.000 y 500 respectivamente, se anuncia para que los tenedores de ellas las presenten en esta oficina, y si en el término de dos meses, no se presentare reclamación alguna, quedarán nulas y sin valor, entregando al reclamante los títulos correspondientes a las mismas.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 14 de Mayo de 1878.—El Administrador, Federico de Ardanáz.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Yunquera.

Se subastan los arbitrios de uso voluntario de la cántara de medir vino, y el del agua sobrante de la fuente pública de esta villa, para el próximo año económico de 1878 á 79, bajo los tipos de 600 pesetas el primero y 150 el segundo.

Las dos primeras subastas de cada uno de dichos arbitrios, tendrán lugar con la debida separación en los días 26 del corriente mes y 3 de Junio en la Sala consistorial de esta villa ante el Ayuntamiento y hora de las diez de la mañana.

En la primera subasta, no se admitirá postura que no cubra el tipo señalado. Si de este modo, no hubiere licitador, la segunda se tendrá como primera, con la rebaja de una tercera parte, pero si le hubiere, no se admitirán otras proposiciones que las que mejoren con un 10 por 100 del importe de la primera. Si en la primera subasta no hubiere licitador, y la segunda se verificase como primera, se celebrará otra como segunda el domingo 10 de Junio en el sitio y hora señalados. Todo con arreglo á la instrucción de 8 de Junio de 1847 y á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría y lo estarán en el acto de cada subasta.

Yunquera 14 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Mauricio Gil.—P. S. M.—Bernabé Martínez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Guadalajara.

IMPUESTO DE CONSUMOS.

MES DE MAYO DE 1878.

Recaudado para el Estado en el día.	2.	996	47
Id.	id.	3.	35
Id.	id.	4.	48
Id.	id.	5.	36
Id.	id.	6.	29
Id.	id.	7.	88
Id.	id.	8.	61
Id.	id.	9.	25

Guadalajara 9 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Julian Gil.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valdegrudas.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa, con el sueldo anual de 400 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

También lo está el cargo de Sacristan organista unido al anterior, con el sueldo de 175 pesetas, pagadas por la fábrica de iglesia, según esta perciba del Estado, y tercera parte de los derechos de pie de altar.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas y certificación de buena conducta al Sr. Alcalde Presidente, en término de veinte días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado que sea se proveerá.

Valdegrudas 13 de Mayo de 1878.—El Alcalde.—P. O.—El Secretario interino, Manuel Paniagua.

JUZGADO MUNICIPAL

de Valdegrudas.

En el día de hoy se ha presentado ante este Juzgado municipal Cesáreo Galve, de este domicilio, de oficio hortelano, manifestando que su esposa Felipa Perez, salió de su casa en el día de ayer sobre las cinco de su mañana, sin haber vuelto á ella, ni saber la dirección que haya tomado por más diligencias que ha practicado en su busca; por tanto se encarga á las autoridades en donde se encuentre, se sirvan remitirla con las seguridades oportunas, cuyas señas se ponen á continuación: edad 36 años, estatura regular, gruesa, color y pelo rubio, lleva á la cabeza pañuelo azul de indiana, vestido también de indiana y va indocumentada.

Valdegrudas 13 de Mayo de 1878.—El Juez municipal.—P. O.—El Secretario interino, Manuel Paniagua.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Zarzuela de Jadraque.

El día 11 del actual, han desaparecido sin saber la causa, cinco mulares de vecinos de este pueblo que estaban pastando en el término municipal. En su virtud, se suplica á las Autoridades encargadas de la Administración de justicia y vigilancia pública, practiquen cuantas diligencias estén á su alcance y les sugiera su celo que conduzcan á la busca de los mulares y la captura de los secuestradores si los hubiere.

Señas de los mulares.

Cinco machos cerriles, tres lechares y dos de 2 años; de estos el uno de mayor alzada, todos pelo negro, menos uno de los de 2 años que le tiene pardo. Van sin aparejo ni arreo alguno.

Zarzuela de Jadraque 13 de Mayo de 1878.—El Alcalde accidental, Máximo Perucha.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Barriopedro.

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento que presido el arrendamiento del horno de Poya de este pueblo, para el

próximo año económico de 1878-79, se anuncia al público que las subastas tendrán lugar en la Sala de sesiones en los días 22 y 29 del mes actual, y hora de las doce de la mañana, bajo el tipo de 50 pesetas y pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto.

Barriopedro 12 de Mayo de 1878.—D. O.—Blás Daza, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alcocer.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Alcocer, dotada con el sueldo de 1.250 pesetas anuales. Los que se crean con derecho á obtener dicha plaza, presentarán sus solicitudes documentadas en término de veinte días, al Sr. Alcalde de dicha villa.

Alcocer 12 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Francisco Cañaveras.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Huetos.

A los ocho días, de como aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia á las ocho de la mañana en la Casa Consistorial de esta villa ante el Ayuntamiento, tendrá lugar el arriendo de pesos y medidas para el próximo año económico de 1878 á 79, bajo el tipo de 125 pesetas y con estricta sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Trascurridos ocho días, á la misma hora y en el mismo sitio se celebrará nuevo remate; sirviendo de tipo un 10 por 100 sobre la cantidad en que haya sido rematada en el anterior, admitiéndose pujas sobre dicha cantidad hasta la terminación del acto.

Huetos 10 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Angel García.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de la Junta pericial para oír reclamaciones por término de quince días, y pasado dicho término, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Huetos 12 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Angel García.

JUZGADO MUNICIPAL

de Hinojosa.

La Secretaria del Juzgado municipal de esta villa, se halla vacante por dimisión del que la obtenía; solo tiene por remuneración de los servicios que preste, los derechos de arancel.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á este Juzgado, en término de veinte días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, en que ha de quedar provista si hubiere pretendientes.

Hinojosa 13 de Mayo de 1878.—El Juez municipal, Pascual Roman.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Almoquera.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año económico de 1878 á 79, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, á fin de oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Se suplica á los señores Alcaldes de Albalate, Almonacid, Albares, Fuentenavilla, Mondejar, Mazuecos y Yebra, den la mayor publicidad al presente anuncio.

Almoquera 12 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Manuel Valero.—El Secretario, Miguel Bachiller.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Miedes.

El apéndice de la contribucion territorial, cultivo y ganaderia para el año económico de 1878 á 79 de este distrito municipal, se halla terminado por la Junta pericial, y de consiguiente de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, por término de quince dias, á contar desde la fecha en que el presente aparezca en el *Boletín oficial*, para oír reclamaciones, pues trascurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Miedes 13 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Lorenzo Cerrada.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Condemios de Arriba.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho periodo, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Condemios de Arriba 2 de Mayo de 1878.—El Alcalde Presidente, Mariano Gamo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Carabias.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho periodo, ó estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Se suplica á los señores Alcaldes de los pueblos de Palazuelos, Huérmeces y El Atance, den la debida publicidad al *Boletín oficial* en el que aparezca este anuncio.

Carabias 23 de Abril de 1878.—El Alcalde, Eusebio de la Torre.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Puebla de Beleña.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble que en este distrito ha de servir de base para la derrama del cupo de la contribucion territorial, para el próximo año económico de 1878 á 79, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este municipio, por espacio de quince dias, con objeto de que los contribuyentes en él inscritos, puedan enterarse y reclamar de agravio si creyeren estarlo durante dicho periodo, pasado este, no se admitirá ninguna.

Puebla de Beleña 10 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Leandro Español.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Iriepal.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo con la exclusiva en las ventas al por menor de los ramos de vino, aguardiente, aceite y carnes para el año económico de 1878 á 79, obtenida que ha sido la competente autorizacion, se hace saber al público que la subasta se celebrará en la Sala consistorial de esta villa ante la Corporacion municipal de la misma, de once á

doce de su mañana de los dias 19 y 26 del corriente mes de Mayo y 2 de Junio próximo venidero; si del resultado de la primera subasta diere lugar á la tramitacion que previenen los artículos del 207 al 211 inclusive de la instruccion general de consumos, todo con sujecion á las disposiciones marcadas en dichos artículos y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Iriepal 10 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Gregorio Soria.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS

INTERESANTE

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este periódico, establecida en la Casa de Expósitos, se hallan de venta las hojas-padrones sobre cédulas personales á que se refiere la Circular de la Direccion general de Impuestos, publicada por la Administracion económica en el *Boletín oficial* núm. 55, las que para mayor comodidad de los Alcaldes, se remitirán, previo aviso del número que necesiten, en el correo inmediato, abonando su importe en sellos de franqueo ó letra de fácil cobro.—Su precio 6 rs. ciento.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA LA INFALIBLE.

Hallándose en descubierto los señores socios que á continuacion se expresan, por las cantidades correspondientes á los dividendos de acciones que en el siguiente estado se designan, la Junta directiva, en uso de las facultades que la concede la base 17 del Reglamento, ha acordado, de conformidad con lo que dispone el artículo 21 de la ley, invitarles por primera vez para que en el término de quince dias, á contar desde hoy, satisfagan sus descubiertos en la Tesorería de la Sociedad, ya por sí ó por persona que les represente, segun previene el art. 10 del expresado Reglamento.

NÚMERO DE ACCIONES	ACCIONES NÚMEROS.	NOMBRE DE LOS POSEEDORES.	VECINDAD.	NÚMERO DE DIVIDENDOS QUE A DEUDAN.	IMPORTE. Pesetas Cts.
2 1/2	50, 105 y 33	D. Quintín Raposo	Guadalajara	4	56 25
1	49	Manuel Gutierrez	Idem	2	5 »
1	10	Narciso Cañizares	Idem	3	17 50
3 1/2	61, 62, 63 y 64	José Gamboa y Sanz	Humanes	3	61 25
4	3, 85, 102 y 141	Nicolás Marinabeytia	Barcelona	10	210 »
1/4	23	Toribio Garijo	Sigüenza	6	8 14
1	86	Juan Manuel Hernando	Idem	5	27 50
2 1/4	12, 30 y 177	Francisco Vizcaino	Idem	5	61 89
1/2	47	Julian Dombriz	Idem	5	13 75
1	136	Agustín de Grande	Idem	6	32 50
1/4	23	Benito Ayllon	Idem	7	13 14
1/2	35 y 107	Francisco Montuenga	Idem	6	23 75
1	25	Salvador Barrio	Idem	5	27 50
1/2	36	José Gamboa y Calvo	Idem	2	2 50

Guadalajara 15 de Mayo de 1878.—El Presidente, Juan Paniagua.—El Tesorero, Ignacio Madrigal.